



Los sistemas disciplinarios en los compliance programs y su relevancia en la exención penal de la empresa.

Fuente: EL Derecho

Como ya es sabido, a raíz de la reforma del artículo 31 bis del Código Penal (CP), las empresas, en su condición de **personas jurídicas**, pueden ser **responsables penalmente de los delitos cometidos por sus empleados**, pero ¿en qué medida el empresario puede sancionar disciplinariamente a un empleado investigado o condenado por la comisión del delito o incluso por incumplir las medidas establecidas en materia de prevención de delitos?, y si no sanciona disciplinariamente ¿el empresario podría resultar penalmente responsable?